



Juzgado Laboral del Circuito de Girardot-Cundinamarca

audiencia de trámite y juzgamiento

Numero de proceso: PRIMERA 25307-31-05-001-2018-00264-00

Fecha inicio de audiencia: 2:23 P.M. del nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Fecha final de audiencia: 4:02 P.M. del nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

SUJETOS DEL PROCESO

DEMANDANTE:	GLORIA INÉS GUTIÉRREZ	Asistió
APODERADO:	SALOMON GONZALEZ ARTUNDUAGA	Asistió
DEMANDADO:	PROTECCIÓN S.A.	No asistió
APODERADO:	LUZ STELLA GÓMEZ PERDOMO	Asistió
PROCURADURIA:	MANUEL SANTANA YEPES GARCIA	Asistió

MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

Se hace presente la parte actora con su apoderado y la apoderada de la demandada.

Se le reconoce personería jurídica para actuar, la Dr. SALOMON GONZALEZ ARTUNDUAGA, identificado con la C.C. 1.075.228.169 y T.P. 220.500 DEL Consejo Superior de la Judicatura, como abogado sustituto del Dr. ANDRES AUGUSTO GARCIA MONTEALEGRE, quien funge como apoderado principal del demandante.

Se incorpora al expediente tanto digital como físico, el escrito del 4 de julio de 2020.

PRUEBAS

Testimonio de MAURICIO VEGA RODRIGUEZ.

Testimonio de ANA ELSY REYES DIAZ.

Interrogatorio de parte de GLORIA INES GUTIERREZ.

Se declara cerrado el periodo probatorio y se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes, para que presenten sus alegatos de conclusión.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR las pretensiones de la demanda de la señora GLORIA INÉS GUTIERREZ contra PROTECCIÓN S.A. de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la señora GLORIA INÉS GUTIÉRREZ, tasándose como agencias en derecho la suma de \$300.000

TERCERO: En caso de no ser apelada la sentencia, **CONSÚLTESE** ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, conforme el art. 69 del CPT., por serle totalmente adverso el fallo a las pretensiones de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

El apoderado de la parte actora interpone el recurso de apelación y procede a sustentarlo.

AUTO

Por venir debidamente sustentado el recurso de apelación contra la sentencia y por ser procedente de acuerdo con lo previsto en el art. 66 del C.P.T.S.S., el Juzgado concederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el Superior Funcional, Sala Laboral del Tribunal Superior de Cundinamarca; por consiguiente se ordenará que por secretaría se remita el expediente.

Se levanta la sesión, a las 4:02 de la tarde.

Firmado Por:

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d6934724590624287523fd1013e22a6e51f3c6042655daa6ff8afedd402c685

Documento generado en 15/07/2020 10:44:29 AM